

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos**, le fue turnado en fecha 18 de Enero del 2013, para su estudio y dictamen, el expediente número **7473/LXXIII**, mismo que contiene escrito signado por **Diversos Integrantes de la Unión Nacional de Trabajadores en Nuevo León**, mediante el cual solicitan la intervención de esta Soberanía, **a fin de que interceda ante la Comisión del Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para impedir la aprobación de la Iniciativa de Reforma a la Ley Federal del Trabajo.**

## **ANTECEDENTES:**

Mencionan los promoventes miembros de la Unión Nacional de Trabajadores (UNT) que una vez que fueron informados de la Iniciativa Preferente de Reforma Laboral que presentó el Presidente de la República a la Cámara de Diputados Federal para su aprobación, y cuyo contenido estiman es alarmante y perjudicial para la clase trabajadora en general, por el grave daño que, de aprobarse, representa en el corto, mediano y largo plazo para la vida de las y los trabajadores mexicanos, ya que dicha iniciativa consideran que violenta y lesiona de manera profunda los derechos humanos laborales básicos como la estabilidad en el empleo, salario constitucional, condiciones dignas de trabajo, irrenunciabilidad de derechos adquiridos y acceso a la justicia laboral.

Indican que algunas de las consecuencias que estiman traerá esta reforma es que, contrario a la idea que se quiere vender de CREACION DE EMPLEOS CON MEJORES SALARIOS, la realidad es que el salario será aún más bajo, por los tipos

de contratos que propone.

Comentan que por esta razón recurren a ante el Congreso del Estado para solicitar, a nombre de los trabajadores del Estado de Nuevo León, que intercedan ante la Comisión del Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados Federal, a su Presidente a los Secretarios de esa Comisión y a los integrantes de la misma, así como a los Plenos de ambas Cámaras para impedir, mediante su voto, la aprobación de la iniciativa de reforma a la Ley Federal del Trabajo, ya que están obligados jurídicamente a votar en contra de la misma conforme al nuevo texto del artículo primero constitucional que dice que “Quienes voten a favor, en comisiones o en el pleno, de artículos violatorios de derechos humanos, incurren en responsabilidad personal y deberán ser obligados a reparación del daño causado”.

Ahora bien, con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista del contenido del escrito ya citado y según lo establecido en el artículo 47 inciso a) y b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

Corresponde al Congreso del Estado conocer del asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

La competencia que le resulta a esta Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos para conocer de la solicitud que nos ocupa, se encuentra sustentada al

tenor de lo establecido por los numerales 65, 66, 70 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como en lo consagrado en los artículos 37 y 39, fracción IV, inciso a) y j) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Esta Comisión de Dictamen Legislativo reconoce la intención de los promoventes consistente en proteger los derechos laborales de la clase trabajadora tratando de impedir alguna reforma que vaya en contra de los intereses de las personas asalariadas de nuestro País.

Ahora bien entrando al estudio del tema en cuestión es importante precisar que existen antecedentes históricos muy relevantes sobre el tema, destacando que la Ley Federal de Trabajo que desde el año de 1924 el General Álvaro Obregón había auspiciado un código laboral federal con el propósito de que el Congreso pudiera legislar sobre los trabajadores, lográndose hasta el año de 1929 cuando se modificó la Constitución, y siendo hasta el 28 de agosto de 1931 cuando todas las leyes laborales de México quedaron restringidas a una Ley Federal.

En dicha Ley son incorporadas muchas de las necesidades planteadas por los trabajadores desde finales del siglo anterior: jornada de ocho horas, trato especial a mujeres y menores, vacaciones obligatorias, descanso semanal, limitaciones al despido, contrato colectivo con cláusulas de exclusión, obligación de proporcionar al trabajador instalaciones higiénicas, servicio médico, vivienda e indemnización por accidente o muerte en el trabajo.

De esta forma y conforme pasa el tiempo consideramos que la materia laboral implica enormes complejidades, situación que genera dificultad para encontrar consensos en los sectores productivos y económicos que convergen en esta

importante materia, de tal manera que cada vez es más necesario contar con mecanismos dentro de la legislación laboral para incrementar la productividad y los ingresos de los trabajadores.

Así las cosas es importante destacar que actualmente la Iniciativa de Reforma Laboral a la que hacen alusión los promoventes, fue presentada por el Ejecutivo Federal en fecha 4 de septiembre del 2012 a la Cámara de Diputados, y en la cual se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo (iniciativa preferente) siendo aprobada el 30 de noviembre del 2012 publicándose el Decreto correspondiente.

De esta manera la reforma tiene por objeto incorporar en la legislación laboral medidas que permitan conciliar la protección de los derechos de los trabajadores y, por el otro, el interés de los patrones por encontrar mecanismos que favorezcan la competitividad y productividad de los centros de trabajo.

Para ello propone: 1) incluir nuevas modalidades de contratación, entre ellas la subcontratación de personal u outsourcing; 2) tipificar como delito el trabajo de menores de 14 años fuera del círculo familiar; 3) otorgar mayor protección y seguridad jurídica a los mexicanos que van a laborar en el extranjero; 4) establecer nuevos mecanismos para el procedimiento de rescisión; 5) fortalecer los derechos de la mujer trabajadora; 6) realizar el pago del salario a través de medios electrónicos; 7) limitar la generación de salarios vencidos; 8) hacer adecuaciones a las instalaciones de los centros de trabajo a fin de facilitar el acceso y desarrollo de actividades de las personas con discapacidad; 9) contar con mecanismos que permitan a la autoridad laboral responder oportunamente ante situaciones de contingencias sanitarias; 10) armonizar la legislación con los criterios de la SCJN respecto al reparto adicional de utilidades; 11) replantear las disposiciones que

regulan la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; 12) propiciar condiciones laborales dignas a favor de los trabajadores del campo; 13) mejorar las condiciones de trabajo de los empleados domésticos; 14) regular los trabajos que se realicen en las minas; 15) reconocer al teletrabajo; 16) modificar las reglas de operación en el ámbito sindical; 17) incrementar el monto de la indemnización por muerte del trabajador; 18) actualizar las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes; 19) fortalecer las facultades y objetivos del Servicio Nacional del Empleo; 20) reforzar la impartición de justicia laboral; 21) dictar nuevas reglas respecto al proceso de huelga; e, 22) incrementar el monto de las sanciones a quienes infringen las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

Es por lo anterior y derivado del análisis hecho por este Órgano Dictaminador en relación a la petición hecha por los promoventes en el cuerpo del presente dictamen en el sentido de que esta Soberanía intervenga a fin de que se impida la aprobación de la Iniciativa de Reforma a la Ley Federal del Trabajo, y tal como mencionamos en párrafos anteriores el Decreto a la reforma citada fue publicado el día 30 de noviembre del 2012, es por lo que esta Comisión de Dictamen Legislativo concluye que queda sin materia el presente asunto por las consideraciones vertidas con anterioridad emitiendo el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Queda sin materia la solicitud hecha ante esta Soberanía por los integrantes de la Unión Nacional de Trabajadores de Nuevo León a fin de que se interceda ante la Comisión del Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en razón de haber quedado aprobada la Iniciativa de Reforma Laboral según lo señalado en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, comuníquese a los promoventes el presente acuerdo.

Monterrey, Nuevo León

**COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS**

**Presidente:**

DIP. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ

**VICEPRESIDENTE:**

**SECRETARIO:**

DIP. CELINA DEL CARMEN  
HERNÁNDEZ GARZA

DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS  
BALDERAS

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. CAROLINA MARÍA GARZA  
GUERRA

DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES  
GARZA

**VOCAL:**

DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ  
GUTIERREZ

**VOCAL:**

DIP. GUSTAVO FERNANDO  
CABALLERO CAMARGO

**VOCAL:**

DIP. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ  
GONZÁLEZ

**VOCAL:**

DIP. BLANCA LILIA SANDOVAL DE  
LEÓN

**VOCAL:**

DIP. CÉSAR ALBERTO SERNA DE  
LEÓN

**VOCAL:**

DIP. ERICK GODAR UREÑA  
FRAUSTRO